

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

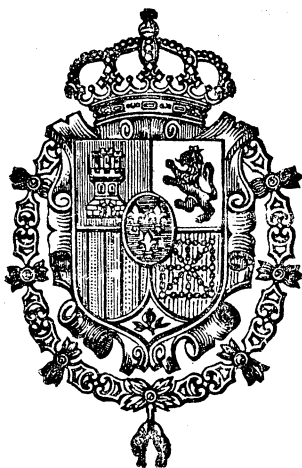
Madrid.....	Un mes.....	5 pías.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo que los destinos de los Jefes y Oficiales se otorguen directa y libremente por el Ministro de la Guerra.

Reales órdenes aprobatorias de la expedición por duplicado de los documentos que se expresan.

Otra disponiendo se devuelvan á Antonio Zuil Casco las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Fernando.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de una instancia dirigida á este Ministerio por D. José Manuel Pedregal acerca de distintos puntos que afectan al procedimiento electoral.

Ministerio de Fomento:

Real orden prohibiendo se establezcan en los ríos, arroyos, etc., presas ó aparatos que obstruyan el paso de los peces.

Administración central:

MARINA.—*Dirección del Material.*—Señalando el día 6 del próximo Diciembre para la celebración de la subasta para contratar el suministro de carbón inglés á los buques de la Armada.

HACIENDA.—*Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.*—Rectificación á las relaciones de créditos publicadas en 1.º de Junio y 3 de Noviembre últimos en la GACETA DE MADRID.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos

y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—*Sanidad exterior.*—Vacante de una plaza de Médico segundo de la estación sanitaria del puerto de Cádiz.

Nombrando Médico habilitado de la Inspección local sanitaria del puerto de Laguardia (Pontevedra) á D. Pacífico Rodríguez y Rodríguez.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Nombrando Maestro en propiedad de una Escuela elemental de Madrid á Don Ludovino Corbo y González.

Tribunales de oposiciones.—Convocando á los opositores á Escuelas y Auxiliares vacantes en este Distrito universitario; á los opositores á la plaza de Auxiliar-Profesor de fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba, y á los opositores á las Cátedras de Inglés de las Escuelas de Artes é Industrias de Las Palmas y Gijón.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de las obras de andenes y terminación del dique de abrigo en el puerto de Ibiza; de las de instalación y construcción de las boyas de amarre para el fondeadero de Machichaco; de las de dragado de la dársena de San Juan de Nieva, y de las de reparación de averías en el dique Sur (Canarias).

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se expresan.

Universidad de Valencia.—Incluyendo en el concurso de traslado que ha de verificarse en este distrito las Escuelas vacantes que se mencionan.

Universidades de Barcelona y Sevilla.—Concursos de traslado

para provisión de Escuelas vacantes en estos distritos universitarios.

Universidad de Granada.—Nombramientos de Maestros para las Escuelas vacantes que se expresan.

Distrito universitario de Oviedo.—Convocatoria para oposiciones á las Auxiliares de la Escuela graduada de niños de León.

Universidad de Zaragoza.—Anuncio relativo á la inclusión y exclusión de Escuelas en el concurso de traslado anunciado por esta Universidad.

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.—Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de las asignaturas de Física general y Topografía.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ocaña.—Concurso para la colocación de un reloj de torre en la Casa Consistorial de esta villa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

La Agraria.—Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco Español de Crédito.—Compañía general Madrileña de Electricidad.

Bolsa.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos

Tribunal Supremo.—Pliegos 63, 64, 65 y 66 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo IV del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: El art. 30 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de Noviembre de 1878 declaró que el destino, comisión y cargo de los Jefes y Oficiales es de la libre voluntad del REY, á propuesta de su Ministro responsable, en virtud de lo cual se obtuvo la más completa unidad en el mando y gobierno de las tropas.

Precepto tan fundamental ha dejado de aplicarse en determinados casos por consecuencia de resoluciones posteriores, que vinieron á conferir dicha facultad á las Autoridades superiores de algunos Centros directivos dependientes de este Ministerio.

Considera el Ministro que suscribe como deber ineludible el restablecimiento del mencionado precepto, por entender que funciones tales, que le son propias por ministerio de la ley, debe ejercerlas en toda su integridad; y al efecto tiene la honra de proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Valeriano Weyler.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. Los destinos de Jefes y Oficiales se otorgarán directa y libremente por el Ministro de la

Guerra, con sujeción á lo que establece la ley constitutiva del Ejército.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 12 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la zona de reclutamiento de Palencia, Jesús Ferrero Martínez, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. José Villalobos y Comandante D. José Lucas Escobedo á favor del citado individuo, natural de Castrejón de la Peña, provincia de Palencia, y perteneciente al reemplazo de 1894.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 12 de Octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del segundo Depósito de reserva de Artillería, Emilio Valdivia Puertas, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Teniente Coronel D. Luis Fernández del Toro y Moxó á favor del citado individuo, hijo de Gabriel y Dolores, natural de Guillena (Sevilla), perteneciente al reemplazo de 1892, y cuyo documento fué registrado al folio 40 con el núm. 5.198.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 13 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de segunda reserva del cabo Sebastián Carmelo Alonso, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Ernesto Ortega Redal y Comandante D. Alberto Montero Aguirre á favor del citado individuo, hijo de Narciso y de María, natural de Casasola (Valladolid), perteneciente al reemplazo de 1897.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 10 de Octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de primera reserva y certificado de soltería del soldado del regimiento Infantería Covadonga, Francisco Cordeiro González, le ha sido expedido un duplicado de los mismos;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Leopoldo Heredia Delgado y Comandante mayor D. Claudio Díez Hernández á favor del citado individuo, hijo de José y de Herminia, natural de Aldea del Cano (Cáceres), de oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1897.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Señor.....

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio Zuil Casco, vecino de Conquista, provincia de Cáceres, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 35, expedida en 20 de Octubre de 1902, para redimir del servi-

cio militar activo á su hijo Fernando Zuil Naranjo, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Cáceres;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1905.

WEYLER

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasada á informe de la Junta Central del Censo la instancia dirigida á este Ministerio por Don José Manuel Pedregal, consultando acerca de distintos puntos que afectan al procedimiento electoral, dicho Alto Cuerpo se ha servido emitir, con fecha de hoy, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Pasado á informe de la Ponencia de la Junta Central del Censo la instancia de D. José Manuel Pedregal, que se sirvió V. E. remitirme con la Real orden fecha 31 de Octubre próximo pasado, dicha Ponencia se ha servido emitirlo en los términos siguientes:

La Ponencia de la Junta Central ha examinado con urgencia la instancia que D. José Manuel Pedregal dirigió al Sr. Ministro de la Gobernación, y que éste remitió con Reales órdenes de 31 de Octubre último y 7 del corriente, solicitando opinión de la Junta acerca de la consulta por aquél formulada; y

Considerando que en los Archivos de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos existen los antecedentes necesarios para poder precisar desde luego y de una manera auténtica quiénes tienen la cualidad de ex Diputados provinciales y de ex Concejales:

Considerando que los artículos 38 de la ley Electoral y 18 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y la disposición 3.^a de la Real orden de 27 de los mismos mes y año establecen de una manera clara la facultad que los candidatos á Diputados á Cortes, provinciales ó Concejales tienen de asistir, por sí ó por medio de apoderado en forma legal, á la sesión que el domingo anterior á la elección ha de celebrar la Junta provincial ó municipal del Censo:

Considerando que, conforme al art. 19 del citado Real decreto, esos mismos apoderados de los candidatos tienen la facultad de designar dos interventores y dos suplentes para cada Mesa de las que en el respectivo distrito hayan de constituirse, y que no exigiéndose para ejercer este cargo que los designados sean electores de la respectiva Sección, y si sólo del distrito, tampoco debe exigirse al apoderado condición superior á esta última:

Considerando que el art. 3.^o de la ley Electoral, el 3.^o del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el 41 de la ley Municipal establecen las condiciones que han de reunir los elegibles para los cargos de Diputados provinciales y Concejales, sin que en buena lógica pueda exigirse á sus apoderados mayores ni aun las mismas cualidades que ellos mismos han de tener:

Considerando que los artículos 58 y 66 de la ley Electoral y el 39 y 49 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 conceden respectivamente la facultad de entrar en los Colegios electorales, y de hacer reclamaciones y protestas, á los candidatos de Diputados á Cortes, provinciales ó á Concejales, y que siendo este derecho que la ley les concede una garantía de la verdad y legalidad de la elección, no puede privársele del medio de ejercitarlo en momento oportuno en todos los actos y en los distintos sitios donde la elección se verifica al mismo tiempo, lo cual, por tanto, no les sería posible realizar personalmente:

Considerando, además, que la doctrina de que el apoderado en forma de un candidato puede ejercer las facultades que la ley concede al candidato mismo ha sido constantemente mantenida y generalmente reconocida en distintas discusiones del Congreso, como no podía menos de suceder, dada la evidente necesidad de conceder á los candidatos los medios precisos para la defensa de sus derechos;

La Ponencia entiende que por la urgencia del caso, y en uso de la facultad que por acuerdo de 22 de Marzo de 1892, 9 de Mayo de 1893 y 22 de Abril de 1901 concedió la Junta Central á su Presidente, pudiera éste emitir desde luego la opinión solicitada por el Sr. Ministro de la Gobernación:

1.^o Que para acreditar el carácter de ex Diputado provincial y ex Concejal, en los casos en que este ca-

rácter se ponga en duda, no es indispensable, á los efectos de poder solicitar la declaración de candidatos, presentar certificación de las Secretarías de las Diputaciones ó de los Ayuntamientos, puesto que las Juntas provinciales y municipales disponen de datos auténticos para determinar quiénes tienen dicha cualidad.

2.^o Que los candidatos á Diputados provinciales y á Concejales, lo mismo que los que lo sean á Diputación á Cortes, tienen derecho á nombrar en forma legal apoderado, no sólo para que hagan la designación de interventores, á tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la ley Electoral y en el 19 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sino también para que en todos los demás actos electorales le representen y ejerciten en su nombre las facultades que la ley les concede, siempre que los apoderados sean electores del distrito en que la elección se verifica, y en el poder se haga constar la facultad de representación en todos esos actos, y con la limitación asimismo de que cada candidato no puede nombrar más que un solo apoderado para cada Sección ó Colegio.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—Nicolás Salmerón. Trinitario Ruiz Capdepón.—Manuel Danvila.

Y conformándome con el preinserto dictamen, tengo la honra de trasladarlo á V. E. á los efectos que estime procedentes, devolviéndole al propio tiempo la solicitud que le ha dirigido D. José Manuel Pedregal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1905.

GARCÍA PRIETO

Sr. Gobernador civil de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN CIRCULAR

Bien manifiestos son los continuos abusos que se vienen cometiendo en la pesca de toda clase de peces que viven y se desarrollan en aguas dulces, tanto de dominio público como privado, de nuestra Península, y patente resulta la necesidad de velar por su conservación, propagación y protección, si no se quiere que en plazo breve desaparezca esta riqueza, que tantos beneficios puede reportar, si se procura como es debido que se corrijan las abusivas prácticas que para el ejercicio de la pesca se vienen poniendo en práctica.

Por tanto, y mientras que se promulga una ley de pesca que abarque cuantas prescripciones deban tenerse en cuenta sobre el particular;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se manifieste á V. S. la necesidad de que en la provincia de su mando se mantenga la prohibición de establecer presas, estacadas ó aparatos que obstruyan el paso de los peces en los ríos y en los arroyos, canales y acequias, aun en dominio privado si sus aguas comunican con las de dominio público, así como pescar con artes fijos y redes de arrastre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Gobernador civil de la provincia de

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

La subasta para contratar el suministro de carbón inglés, que durante los años de 1906 y 1907 necesiten los buques de guerra y guardacostas, que se anunció en la GACETA DE MADRID núm 303, de 30 de Octubre último, y en los Boletines oficiales del Ministerio de Marina y provincia de Cádiz números 125 y 248, de 31 del mismo; en los de la Coruña y Vizcaya números 249 y 246, de 2 del actual; en el de esta provincia número 261, de 1.^o del mismo, y en el de la de Murcia núm. 262, de 4 del corriente, se celebrará el día 6 del mes de Diciembre próximo, á las doce horas del mismo, ante la Junta Consultiva de este Ministerio, según lo dispuesto por Real orden de 9 del actual.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—V.^o B.^o—El Director del Material, Emilio Luanco.—El Jefe del Negociado, José Lescura. S—1799

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos clasificadas por esta Junta y publicados en las GACETAS de 1.^o de Junio y 3 de Noviembre próximos pasados, se rectifican á continuación, con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

En la GACETA de 1.^o de Junio, en que se publica la relación núm. 126, correspondiente á «Incidencias de la Comi-

sión liquidadora del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores», aparecen equivocados los créditos siguientes:

El crédito núm. 19 consta á favor de Salvador Paredes García, y debe ser Salvador Paredes Raga.

El ídem núm. 44, á nombre de Nicolás Palomo Badillo, debe ser Nicolás Polaino Badillo; y el crédito núm. 57, correspondiente á José Hernández Expósito, en que figura por pesetas 189'86, deben ser 184'86.

En la GACETA de 3 de Noviembre, en que se publica la relación núm. 138, correspondiente á «Incidencias de la Habilitación del Personal de Jefes y Oficiales de Administración militar», aparece el crédito núm. 2 del Subintendente militar D. Casildo Bectas Manrique, y debe ser D. Casildo Beotas Manrique.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos correspondientes. Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Eduardo Ródenas.—V.^o B.^o—El Presidente, Sagasta.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 21 premios mayores de los 936 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
17.289	250.000	Bilbao.
13.508	100.000	Zaragoza.
14.635	60.000	Santander.
17.756	6.000	Madrid.
15.779	6.000	Barcelona.
10.053	6.000	Madrid.
4.543	6.000	Algeciras.
5.653	6.000	Madrid.
10.154	6.000	Barcelona.
3.971	6.000	Barcelona.
17.053	6.000	Madrid.
12.848	6.000	León.
884	6.000	Oviedo.
11.584	6.000	Madrid.
6.475	6.000	Madrid.
8.243	6.000	Barcelona.
10.424	6.000	Valencia.
9.717	6.000	Barcelona.
10.075	6.000	Tudela.
11.785	6.000	Madrid.
13.613	6.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Lozano Pérez, Rosa Croras Díaz, Cecilia Aragón López, Adela Martínez Cosmen y María Bermejo Muela, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.^o de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Noviembre de 1905.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.260.000 pesetas en 1.814 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1	150.000
1	60.000
1	40.000
1	15.000
32	96.000
1.374	687.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
99 ídem de 500 ídem id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	49.500
2 ídem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem id. para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.500 ídem id. para los del premio tercero.....	3.000
2 ídem de 1.000 ídem id. para los del premio cuarto.....	2.000
1.814	1.260.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los tres primeros premios restantes.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesa-

dos en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría. Sanidad exterior.

CIRCULAR

Vacante por jubilación de D. José Martínez Soriano la plaza de Médico segundo de la estación sanitaria del puerto de Cádiz, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, se invita por la presente á los funcionarios Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior que se hallen clasificados en los escalafones con la categoría de Oficial de segunda clase, á que corresponde la vacante, para que si lo desean puedan solicitar la indicada plaza por medio de instancia dirigida á este Ministerio, en el término de quince días, á contar de la fecha de la publicación de esta circular en la GACETA DE MADRID. En previsión de que no concurriera ninguno de los de dicha clase, y con el fin de proceder á la provisión de la vacante en el más breve plazo posible, en bien del servicio, se invita asimismo á los funcionarios Médicos en activo clasificados en los citados escalafones con la categoría de Oficial de tercera clase para que en el propio término y forma puedan también solicitar la precitada plaza.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, J. F. Latorre.

Atendiendo á urgentes necesidades del servicio, ha sido nombrado con este fecha D. Pacífico Rodríguez Rodríguez para el cargo de Médico habilitado de la Inspección local sanitaria del puerto de Laguardia (Pontevedra), vacante por fallecimiento de D. Emiliano de la Gándara, y con arreglo á lo preceptuado en el art. 31 del Reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 1899.

Madrid 9 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, J. F. Latorre.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de lo prevenido en el art. 91 de la ley Electoral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Ludovino Corbo González, en virtud del art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, Maestro en propiedad de Escuela pública elemental de niños de Madrid, con el haber anual de 2.750 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1905.—El Subsecretario, Rosales.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Hoja de méritos y servicios de D. Ludovino Corbo y González.

Maestro Normal de primera enseñanza, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad. Ha servido en propiedad de Escuela elemental de Cebreros (Ávila), con 1.100 pesetas de sueldo, obtenida en virtud de oposición, durante tres años, seis meses y diez y nueve días; la elemental de Ocaña (Toledo), con 1.100 pesetas de dotación, obtenida en virtud de concurso, durante ocho años, siete meses y cuatro días; y la Auxiliar Superior de Madrid, con 2.000 pesetas de dotación, obtenida en virtud de oposición, durante un mes y nueve días.

Tiene, por lo tanto, dos oposiciones aprobadas, y las últimas á seis Escuelas de 2.000 y más pesetas, en las que se proveyeron una superior de Madrid, con 3.000 pesetas, y otra elemental, con 2.750 pesetas; obtuvo el núm. 5, y eligió la Auxiliar que desempeña.

Méritos en la enseñanza.

Está regentando una Escuela de Madrid que se halla vacante; tiene dos comunicaciones laudatorias del Ayuntamiento y Junta local de Ocaña por los buenos resultados obtenidos en la enseñanza.

Estudios especiales.

Tiene cursadas y aprobadas, con nota de Sobresaliente, en el Seminario conciliar central de Salamanca las siguientes asignaturas: Gramática latina y castellana, dos cursos; Geografía, Historia de España, Retórica y Poética, Historia Universal, Aritmética y Algebra, Lógica y Ontología; y con la nota de Notable, Geometría y Trigonometría.

Madrid 9 de Mayo de 1905.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902.

Tribunal de oposiciones

á Escuelas y Auxiliares de niños, dotadas con sueldo menor de 2.000 pesetas, vacantes en este distrito universitario.

Transcurridos quince días, á contar desde el siguiente en que apareza este anuncio, los señores opositores á las plazas anunciadas en la GACETA DE MADRID de 2 de Febrero último se presentarán en el Paraninfo de la Universidad Central, á las diez de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndose que desde ocho días antes al de la presentación tendrán á su disposición el cuestionario en la Sala de grados de la Facultad de Ciencias, en la indicada Universidad, de doce á las catorce horas de cada uno de los ocho días.

Falta presentar certificación de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, partida de nacimiento y acreditar tener el título ó certificado del grado correspondiente, á los Sres. D. Mariano Alcañiz Saiz, D. Félix Alonso Rodríguez, D. Félix Arnau Posadas, D. Ignacio Barta Saez, Don Francisco Berbal Guerrero, D. Emilio Caballero, D. José Cabrera, D. Julio Cáceres, D. Francisco Codero Hernández, D. Federico Calvo, D. Quintín Calvo, D. Manuel Cotrina, D. José Díaz Alejo, D. Luis Domínguez, D. Félix Escalante, D. Manuel Espada, D. Ramón Escalante, D. Juan Estero, Don José Fernández, D. José Fernández Martínez, D. Faustino Fernández, D. Simón Fernández, D. Conrado Fresneda, Don Segundo Gallego, D. Donato Benito, D. Máximo Gómez, Don Antonio Gómez, D. Claudio Gómez, D. Raimundo González, D. Rafael V. González, D. Antonio González, D. Matías González, D. Francisco Hernández de la Rosa, D. Cristino Jalón, D. Francisco Juan, D. Román Carlos, D. Manuel Lizárraga,

D. Antonio López, D. José Lorenzo, D. Santiago López, Don Máximo López, D. Simón Losa, D. Faustino Madrid, D. Pedro Martín, D. Cristóbal José, D. Rafael Martín, D. Jesús Martínez, D. Rafael Martín, D. Lino Martínez, D. Vicente Mateo del Rincón, D. Miguel Melecedo, D. Emilio Mendoza, D. Constantino Menéndez, D. Anacleto Molina, D. Mariano Moreno, D. Ildefonso Navarro, D. Jacobo Orellana, D. Eugenio Arteaga, D. Francisco Pérez, D. Lino Pérez, D. Ildefonso del Pino, D. Wenceslao Piquero, D. Juan Manuel Pérez, Don Severino Quirós, D. Enrique Ramírez, D. Conrado Plat, Don Sacerdote Rodrigo, D. Bernardino Sánchez, D. Fernando Sánchez, D. Justo Sánchez, D. Galo Recuero García, D. Julio Seguí, D. Benito Serrano, D. José Sorigni, D. Telesforo Torija de la Fuente, D. Luis Ugeda, D. Antonio Ugena, Don Gabriel Vega, D. Eleuterio Raimundo Villanueva y D. Ciriacó Virsedo.

Falta presentar certificación de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y acreditar tener el título ó certificado del grado correspondiente á D. Francisco Avellán.

Falta presentar partida de nacimiento y acreditar tener el título ó certificado del grado correspondiente á D. Nicanor Andrés, D. Antolín Andrés y D. Ernesto Díaz.

Falta presentar certificación de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos y partida de nacimiento á Don Luis Antón, D. José Fuentes, D. Santiago Hernán y D. Zenón Royo.

Falta presentar certificación de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos á D. Eusebio Barragán, D. José Barrilero, D. Fernando Fernández, D. Sixto Luna, D. Juan Medel, D. Ramón Rices Cambra y D. Jaime Martínez.

Falta la partida de nacimiento á D. Antonio Blanes, Don Celedonio Garzón, D. Ramón López, D. Desiderio López, Don Francisco Martín, D. Enrique Martín, D. Gabriel Rivera, D. Rafael San Miguel.

Falta que acreditar tener el título ó certificado del grado correspondiente á D. Santiago Esteban y á D. Sotero Francisco Ballano.

Los señores indicados deberán presentar ante el Tribunal los documentos que respectivamente se les indica; en la inteligencia de que serán excluidos de los ejercicios de oposición si así no lo verificasen.

Madrid 6 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Gabriel M. Vergara.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Auxiliar Profesor de fragua, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Los señores opositores á la referida plaza se servirán concurrir el día 27 de los corrientes, á las tres de la tarde, al Decanato de la Facultad de Medicina de esta Corte para dar principio á los ejercicios, en cuyo acto deberán justificar ante el Tribunal su capacidad legal, si no lo hubieran hecho dentro del plazo de la convocatoria, y entregar un trabajo de investigación ó doctrinal propio, sin lo cual no podrán ser admitidos.

Los mencionados ejercicios se verificarán con arreglo al cuestionario publicado en la GACETA DE MADRID de 22 de Junio de 1904, y á lo que previene el Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901 y la Real orden de 5 de Noviembre de 1903.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 7 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Dalmacio García.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Inglés de las Escuelas de Artes é Industrias de Las Palmas y Gijón.

Se convoca á los señores opositores para el día 27 del corriente mes, á las dos de la tarde, en el local de la Escuela Superior de Comercio (paseo de Atocha, núm. 19), para comenzar los ejercicios, que se verificarán con arreglo á lo que dispone para el caso la legislación vigente.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Presidente del Tribunal, Manuel del Palacio.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de andenes y terminación del dique de abrigo en el Puerto de Ibiza, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de un millón cuarenta y dos mil treinta pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinticinco mil pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de andenes y terminación del dique de abrigo en el puerto de Ibiza, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de andenes y dique de terminación del dique de abrigo en el puerto de Ibiza (Baleares), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de un millón cuarenta y dos mil treinta pesetas sesenta céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radique la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La subasta no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco años, contados á partir de la fecha en que se dé comienzo á las obras.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos, previo descuento del 1.º20 por 100, en virtud de las disposiciones vigentes.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 208.406.12 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras de contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo. S-1795

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación y construcción de boyas de amarre para el fondeadero de Machichaco, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata es de (16.217.60 pesetas) diez y seis mil doscientas diez y siete pesetas sesenta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de instalación y construcción de boyas de amarre para el fondeadero de Machichaco, provincia de Vizcaya, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de instalación y construcción de boyas de amarre para el fondeadero de Machichaco, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de diez y seis mil doscientas diez y siete pesetas sesenta céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de

inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados á partir de la fecha en que se dé comienzo á las obras.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos, previo descuento del 1'20 por 100 por virtud de las disposiciones vigentes.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 16.217'60 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras de contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo. S—1796

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Octubre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado para atender á la conservación de la dársena de San Juan de Nieva y de parte del trozo tercero de la ría de Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de treinta y tres mil novecientas siete pesetas sesenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de dragado para atender á la conservación de la dársena de San Juan de Nieva y de parte del trozo tercero de la ría de Avilés, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de dragado para atender á la conservación de la dársena de San Juan de Nieva y de parte del trozo tercero de la ría de Avilés, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de treinta y tres mil novecientas siete pesetas sesenta y tres céntimos.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, contados á partir de la fecha en que se dé comienzo á las obras.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos, previo descuento del 1'20 por 100, en virtud de las disposiciones vigentes.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 33.907'63 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo. S—1797

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Diciembre, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de las averías causadas en el dique Sur por los temporales de los días 26 y 27 de Diciembre de 1898, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de veintisiete mil setecientos ochenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 11 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de las averías causadas en el dique Sur por los temporales de los días 26 y 27 de Diciembre de 1898, provincia de Canarias, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las averías causadas en el dique Sur (provincia de Canarias), por los temporales de los días 26 y 27 de Diciembre de 1898, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de veintisiete mil setecientos ochenta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de apro-

bación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados á partir de la fecha en que se dé comienzo á las obras.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos, previo el descuento del 1'20 por 100, en virtud de las disposiciones vigentes.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 27.785'82 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—El Director general, Federico Requejo. S—1798

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Ignorándose el actual paradero de D. José Ruiz y Ruiz, Guardaalmacén que fué de efectos estancados de esta capital, por el presente se le cita y emplaza, ó en su defecto y caso de haber fallecido á sus herederos, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación, por sí ó por medio de representante en forma, con el fin de enterarse y contestar á los cargos formulados en el expediente instruido con motivo de la sustracción realizada en dicho almacén en la noche del 27 al 28 de Febrero de 1883; advirtiéndoles que de no presentarse en el indicado plazo se tendrán por contestados los mencionados cargos, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Guadalajara 7 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Clemente Ibarra. P—1044

Delegación de Hacienda de Jaén.

Ignorándose el domicilio de un tal Juan Francisco, contra quien se instruye expediente administrativo por aprehensión de plantas de tabaco en una finca al sitio de La Veguilla, término de Beas, de D. Manuel Guillén, se le cita por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento de procedimientos, á fin de que comparezca el día 16 del mes actual ante la junta administrativa que ha de celebrarse en esta Delegación, para que pueda ser oído; advirtiéndole que de no verificarse se celebrará sin su presencia.

Jaén 6 de Noviembre de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco Brest. P—1045

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Ignorando el paradero de D. José Mata y D. Ramón Martínez Hubert, Oficiales de la Sección de Recaudación de la suprimida Administración de Contribuciones de esta provincia, por la presente se les cita y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el presente periódico oficial, se personen en estas oficinas, ó un representante suyo autorizado en debida forma, con objeto de recoger un pliego de cargos formulado á los mismos con motivo de expediente de alcance seguido contra D. José Rodríguez Acevedo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Vélez Málaga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Málaga 6 de Noviembre de 1905.—P. S., Cruz Collada. P—1051

Ignorándose el paradero de D. José María Terraza y Don Enrique Pineda, Jefe de Negociado y Oficial de la Administración de Contribuciones de esta provincia, respectivamente, por la presente se les cita y emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el presente periódico oficial, se personen en estas oficinas, ó un representante suyo autorizado en debida forma, con objeto de recoger un pliego de cargos formulado á los mismos con motivo del expediente de alcance seguido contra D. José Rodríguez Acevedo, Agente ejecutivo que fué de la zona de Vélez-Málaga.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Málaga 6 de Noviembre de 1905.—P. S., Cruz Collada. P—1052

Universidad Literaria de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

No habiéndose incluido en la relación de Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de traslado en este distrito universitario una de párvulos de Vall de Uxó (Castellón), dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, y otra elemental de niños de Vinaroz, en la misma provincia y con el propio sueldo, por el presente se adicionan á dicha relación, formada por este Rectorado en 30 de Octubre último, á fin de que puedan aspirar también á estas plazas cuantos Maestros lo deseen, bajo las mismas condiciones que han de servir para el indicado concurso y se expresan en el anuncio de la mencionada fecha.

Valencia 7 de Noviembre de 1905.—El Rector, José María Machí. P—1046

Universidad de Barcelona.

CONCURSO DE TRASLADO DE 1905

Concurso de traslado que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, para proveer las Escuelas públicas y Auxiliares, vacantes en este distrito universitario, que a continuación se expresan, en virtud de los datos facilitados por la Delegación Regia y Juntas de Instrucción pública.

PUEBLOS	CLASE DE LA VACANTE	SUELDO	PUEBLOS	CLASE DE LA VACANTE	SUELDO
Provincia de Baleares.			Provincia de Gerona.		
Biniaraix (Soller)	Elemental de niños	1.100	Gerona	Regencia de la graduada de niños	1.625
Santa Margarita	Idem id.	1.100	Olot	Elemental de niños	1.375
San Luis	Idem id.	825	Santa Coloma de Farnés	Idem id.	1.100
Ibiza	Elemental de niñas	1.100	Palau Sabardera	Idem id.	825
Pollensa	Idem id.	1.100	San Hilario Sacalm	Idem id.	825
Ciudadela	De párvulos	1.100	Castelló de Ampurias	Elemental de niñas	1.100
Ciudad de Barcelona.			Provincia de Lérida.		
Barcelona	La elemental de niños de la Casa Provincial de Caridad	2.000	Borjas	Elemental de niños	1.100
Idem	Elemental de niñas	2.000	Cerviá	Idem id.	825
Idem	Una Auxiliaria superior de la graduada de niñas	1.650	Tárrega	Elemental de niñas	1.100
Idem	Una Auxiliaria de niños	1.375	Alcarraz	Párvulos	825
Idem	Una Auxiliaria de párvulos	1.375	Seo de Urgel	Idem	825
Provincia de Barcelona.			Provincia de Tarragona.		
Manresa	Elemental de niños	1.650	Valls	Superior de niños	1.625
Sitges	Idem id.	1.100	Tarragona	Auxiliaria de una elemental de niños	1.100
Olesa de Monserrat	Idem id.	1.100	Pinell	Elemental de niños	825
Taradell	Idem id.	825	San Carlos de la Rápita	Idem de niñas	1.100
Manresa	Elemental de niñas	1.650	Mas de Barberáns	Idem id.	825
San Feliu Codinas	Idem id.	825	Riudecols	Idem id.	825
Arenys de Munt	Idem id.	1.100	Torre del Español	Idem id.	»
San Feliu Torelló	Idem id.	1.100	Tarragona	Párvulos	1.650
Llerena	Idem id.	825	Roquetes	Idem	1.100
Olesa de Monserrat	Párvulos	1.100			
Badalona	Auxiliaria de párvulos	825			

Para la formación de las propuestas se tendrá en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 14 de Septiembre de 1902 y en el de 13 de Noviembre de 1903. El plazo para admisión de instancias es el de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, éstas se presentarán en el Negociado de la Secretaría de esta Universidad todos los días laborables, de las once a las doce horas. Para la redacción de las instancias, los concurrentes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904. Barcelona 31 de Octubre de 1905.—El Rector, Joaquín Bonet y Amigó.

P-1023

Universidad de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncia a concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario, que a continuación se expresan:

Número.	LOCALIDAD DONDE RADICAN LAS VACANTES	CLASE de Escuela.	GRADO	SUELDO — Pesetas.	Número.	LOCALIDAD DONDE RADICAN LAS VACANTES	CLASE de Escuela.	GRADO	SUELDO — Pesetas.
PROVINCIA DE SEVILLA									
1	Ecija	De niños	Elemental	1.650	6	Calañas	De niñas	Elemental	1.100
2	Marchena	Idem	Idem	1.375	7	San Juan del Puerto	Idem	Idem	1.100
3	Sevilla (Auxiliaria)	Idem	Idem	1.375	8	Bollullos del Condado	Idem	Idem	1.100
4	Aznalcollar	Idem	Idem	1.100	9	Lepe	Idem	Idem	1.100
5	Cabezas de San Juan	Idem	Idem	1.100	PROVINCIA DE CÁDIZ				
6	Lora del Río	Idem	Idem	1.100	1	Sanlúcar de Barrameda	De niños	Elemental	1.650
7	Pilas	Idem	Idem	1.100	2	Arcos	Idem	Idem	1.375
8	Ecija (Auxiliaria)	Idem	Idem	1.100	3	San Roque	Idem	Idem	1.100
9	Carmona (idem)	Idem	Superior	1.100	4	Trebujena	Idem	Idem	1.100
10	Lebrija (idem)	Idem	Idem	1.100	5	Utrique	Idem	Idem	1.100
11	Marchena (idem)	Idem	Idem	1.100	6	Cádiz (Auxiliaria de la graduada)	Idem	Superior	1.650
12	Osuna (idem)	Idem	Idem	1.100	7	San Fernando (Auxiliaria)	Idem	Elemental	1.100
13	Sevilla (idem)	De niñas	Elemental	1.375	8	Sanlúcar de Barrameda (idem)	Idem	Idem	1.100
14	Carrión de los Céspedes	Idem	Idem	1.100	9	Puerto de Santa Maria (idem)	Idem	Idem	825
15	Estepa	Idem	Idem	1.100	10	La Línea	De niñas	Idem	1.650
16	Herrera	Idem	Idem	1.100	11	Medina Sidonia	Idem	Idem	1.375
17	Lora del Río	Idem	Idem	1.100	12	Jerez de la Frontera (Auxiliaria)	Idem	Idem	1.375
18	Paradas	Idem	Idem	1.100	PROVINCIA DE BADAJOZ				
19	Sevilla	De párvulos	»	2.000	1	Los Santos	De niños	Elemental	1.100
PROVINCIA DE CÓRDOBA									
1	Córdoba (Auxiliaria de la graduada)	De niños	Superior	1.650	2	Zarza junto Alanje	Idem	Idem	1.100
2	Cabra	Idem	Idem	1.625	3	Puebla de Alcocer	Idem	Idem	1.100
3	Puente Genil	Idem	Idem	1.625	4	Villanueva del Fresno	Idem	Idem	1.100
4	Córdoba (Casa Socorro-Hospicio provincial)	Idem	Elemental	2.000	5	Llerena	Idem	Idem	1.100
5	Montoro	Idem	Idem	1.375	6	Almendralejo (Auxiliaria)	Idem	Superior	1.100
6	Puente Genil	Idem	Idem	1.375	7	Magacela	Idem	Elemental	825
7	Belalcázar	Idem	Idem	1.100	8	Zarza Capillas	Idem	Idem	825
8	Carcabuey	Idem	Idem	1.100	9	Mirandilla	Idem	Idem	825
9	Fernán-Núñez	Idem	Idem	1.100	10	Villanueva de la Serena (Auxiliaria)	Idem	Idem	825
10	Iznajar	Idem	Idem	1.100	11	Guareña	De niñas	Idem	1.100
11	Villa del Río	Idem	Idem	1.100	12	Monterrubio	Idem	Idem	1.100
12	Viso	Idem	Idem	1.100	13	Cabeza del Buey	Idem	Idem	1.100
13	Montilla (Auxiliaria)	Idem	Idem	825	14	Berlanga	Idem	Idem	1.100
14	Priego (idem)	Idem	Idem	825	15	Villagarcía	Idem	Idem	825
15	Aguilar	De niñas	Idem	1.375	PROVINCIA DE CANARIAS				
16	Bermeji	Idem	Idem	1.100	1	Llanos	De niños	Elemental	1.100
17	Luque	Idem	Idem	1.100	2	Vallehermoso	Idem	Idem	1.100
18	Pueblo Nuevo del Terrible	Idem	Idem	1.100	3	Arenas (Pago de Cardones)	Idem	Idem	1.000
19	Baena (Auxiliaria)	De párvulos	»	825	4	Galdar (Pago de Juncalillo)	Idem	Idem	825
PROVINCIA DE HUELVA									
1	Huelva	De niños	Elemental	1.650	5	Tejada	Idem	Idem	825
2	La Palma	Idem	Idem	1.100	6	Granadilla (Pago del Charco del Pino)	Idem	Idem	825
3	Cumbres de San Bartolomé	Idem	Idem	825	7	Vilaflor	Idem	Idem	825
4	Huelva	De niñas	Idem	1.650	8	Llanos (Pago de Tacoronte)	De niñas	Idem	1.100
5	La Palma	Idem	Idem	1.100	9	Guía de Tenerife	Idem	Idem	1.100
					10	Orotava	Idem	Idem	1.100
					11	Teror	Idem	Idem	1.100
					12	Barlovento	Idem	Idem	825

Serán admitidos a este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el art. 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902. Los aspirantes dirigirán las instancias acompañadas de las hojas de servicios certificadas en forma, dentro del término de la convocatoria, al Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID. Las condiciones de preferencia son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903. Se advierte a los concursantes, para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta al solicitar el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y las Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 15 de Octubre del mismo año. Sevilla 3 de Noviembre de 1905.—Por el Rector, el Decano más antiguo, Serafin Sanz Agudo.

P-1032

Universidad de Granada.
Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este Distrito universitario, a fin de que la enseñanza no se encuentre abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha acordado los nombramientos siguientes:

- 1.º D. Leonardo Vilchez Vilchez, Maestro interino de la Escuela de Darro (Granada), con 312'50 pesetas.
- 2.º Doña Carmen Cano Muñoz, Maestra interina de la Escuela de Abucena (Almería), con 412'50 pesetas.
- 3.º D. Vicente Miret Palma, Auxiliar interino de la Escuela de Torremolinos (Málaga), con 375 pesetas.
- 4.º D. Juan Sánchez Jiménez, Maestro propietario de la

Escuela mixta de Barrionuevo, anejo de Huéscar (Granada), con 500 pesetas. Lo que se hace público a los efectos del art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890. Granada 6 de Noviembre de 1905.—El Rector, Eduardo G. Solá.

P-1050

Asi por esta mi sentencia, que en atención á la rebeldía de los demandados se publicará y notificará en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mauro Miguel Romero.»

Para insertar en la GACETA DE MADRID expido este testimonio en Valladolid á 7 de Noviembre de 1905.—Licenciado Emilio Frías. X—2352

VALLADOLID—PLAZA

En la demanda de mayor cuantía que en este Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid, y por mi Escribanía, sigue D. Agustín Castines Celis, vecino de Santander, contra Don Francisco Javier Gutiérrez Cossio, que lo es de esta ciudad, sobre reclamación de veintitrés mil quinientas sesenta y ocho pesetas noventa y cinco céntimos, hoy en ejecución de la sentencia dictada en la misma en veintisiete de Octubre de mil novecientos dos, con fecha treinta y uno de Octubre próximo pasado se dictó una providencia, la cual comprende el particular siguiente:

«Particular de providencia.—Al tercer otrosí, hágase saber á D. Julián Acero Gutiérrez y D. Rafael González Cossio, que figuran como tercer poseedor y segundo acreedor hipotecario en la certificación de cargas expedida por el Registrador de la propiedad de Santander, el estado de los presentes autos ejecutivos para que intervengan en el avalúo y subasta de las fincas embargadas en las mismas si les conviniere.»

Y no siendo posible notificar el particular de la providencia inserta á D. Rafael González Cossio, por no constar su domicilio se ignorase su paradero, se le hace la notificación acordada en referido particular de providencia por medio de la presente cédula, parándole el mismo perjuicio que si la notificación se le hiciera en su persona.

Valladolid 6 de Noviembre de 1905.—El actuario, Luis Esteban. X—2345

ANUNCIOS OFICIALES

La Agraria.

Sociedad mutua de seguros de cosechas contra el pebrisco.

Para proceder á la aprobación del reparto del corriente ejercicio y á la modificación de los estatutos y Reglamento, se convoca á los señores asociados para celebrar el día 14 de Noviembre del presente año, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ronda de la Universidad, 7, entresuelo, Barcelona, junta general ordinaria. Si no se reuniese al efecto el número de socios estatutarios, se celebrará de segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes, al día siguiente, 15 de Noviembre, en el mencionado local, á la misma hora.

Barcelona 30 de Octubre de 1905.—El Presidente de la Junta consultiva, José Zulueta. X—2349

Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles de valores números 345.078-345.079 y 480.679, el de efectivo núm. 97.558 y el intransmisible, también de efectivo, número 20.922, expedidos por este establecimiento en 11 de Febrero de 1895 los dos primeros, y en 17 de Enero de 1901, 4 de Julio de 1904 y 20 de Septiembre de 1899 los restantes, á favor de D. José Trigo é Izquierdo, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 de Octubre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2351

Banco Español de Crédito.

Balance general en 31 de Octubre de 1905.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values.

Conforme.—El Interyentor, N. Vourouclá.—V.º B.º.—El Director, León Cocagne. X—2346

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Situación al 30 de Septiembre de 1905.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items and values for the electricity company.

Madrid 30 de Septiembre de 1905.—Compañía general Madrileña de Electricidad; el Administrador Delegado, Faustino Silvela. X—2347

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 10 de Noviembre de 1905, comparada con la del día anterior.

Table showing public funds (FONDOS PÚBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for days 7 and 8.

Table showing bank and company shares (Bancos y Sociedades) and a general summary of nominal negotiable pesetas (Resumen general de pesetas nominales negociadas).

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Noviembre de 1905.

Meteorological observation table with columns for hours, barometer height, thermometer, tension, humidity, wind direction, and sky state.

Datos meteorológicos del día 10 de Noviembre de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large meteorological data table with columns for localities, barometer, wind, thermometer, and 24-hour temperature and precipitation.

PARTE NO OFICIAL

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

ALMACEN DE PAPEL

TIPO-LITOGRAFÍA
OBJETOS DE ESCRITORIO

F. RODRIGUEZ OJEDA

10, MONTERA, 10

Tarjetas de Visita.—Trabajos Comerciales.
Artículos para oficinas

Se envían encargos a provincias

Escuela de Idiomas y de Comercio

MEININGEN, S. M. ALEMANIA

Pensionado.—Éxito seguro en poco tiempo por medio de estudios serios. Vida de familia. Informes de primer orden, especialmente en Francia. Precios moderados. Se envían prospectos en francés y noticias por el Director, Paul Oswald.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES
Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES
REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejes, 8, y principales librerías.
En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

GRAN CAFÉ COLONIAL

ALCALÁ, 3, Y MONTERA, 10.
MADRID

Billares Brunswick recientemente ampliados con 19 mesas, y puestos en comunicación los entresuelos del núm. 3 de la calle de Alcalá con los del núm. 10 de la calle de la Montera, cuyo portal estará abierto hasta las dos de la mañana.

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

Se publica todos los sábados, en buen papel satinado, con 16 páginas en folio, ilustradas con grabados, explicando todos los adelantos modernos referentes a la agricultura y a las industrias que pueden explotarse en pequeña escala, con aparatos de poco precio y con sólo los utensilios domésticos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España: Un año..... 10 pesetas.
Id. Un semestre..... 5 Id.
Extranjero: Un año..... 15 francos.

Se envía un número gratis á quien lo solicite de la Administración:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

TÍTULO DE CONTADOR DE COMERCIO

En un año pueden obtenerlo los Bachilleres, y en dos el de Profesor mercantil, en la academia del Sr. AROCA, Perito Profesor mercantil, según viene demostrando desde que se fundó en 1888 (37 años). Clases prácticas de Cálculos mercantiles, Contabilidad, Idiomas, Caligrafía, etc., etc., para los que no aspiran á ningún título.
Pídanse reglamentos.

Pontejes, 1, tercero.—Madrid.

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

Costanilla de Santiago, 6. Madrid.

Director: D. F. BARBERO Y DELGADO

DOCTOR EN CIENCIAS

Los excelentes resultados obtenidos por este Centro en sus veintitrés años de existencia, son la mejor garantía para las familias que quieran confiarle la educación de sus hijos. Pídanse Boletín anual con resultados y condiciones.

Alumnos internos, medio pensionistas y externos.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR

ÚNICOS PROPIETARIOS DE LAS PATENTES DEL ACUMULADOR TUDOR
PARA ESPAÑA, PORTUGAL Y ULTRAMAR

Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9.—MADRID

Fábrica: ZARAGOZA.—Camino de Cuéllar, 103, La Pilar.

MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

D. Enrique Tudor, inventor del conocido acumulador TUDOR

FABRICAS ASOCIADAS: Paris, Lille, Berlin, Hagen (Westfalia), Zurich (Suiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rosport, Bruselas, Manchester, Chicago, Filadelfia.

Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electro-lítico y SIN PASTA, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida á las placas por medio de procedimientos mecánicos.

Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.

Acumuladores con descarga rápida.

Acumuladores Tampon para tranvías eléctricos.

Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.

Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.

Pídanse presupuestos á la Oficina central: Carrera de San Jerónimo, 7 y 9, MADRID
Aviso importante.—Se advierte que esta Sociedad es la ÚNICA AUTORIZADA por el Sr. TUDOR para la fabricación y venta de los ACUMULADORES TUDOR en España y sus colonias.

LA CONSTRUCTORA ECONOMICA EN HORMIGÓN ARMADO

SOCIEDAD ANÓNIMA

FABRICA:

C. DEL PARDO, 37.—TEL. 1.424

MADRID

DESPACHO Y OFICINAS CENTRALES:

TETUÁN, 17 Y 19.—TEL. 1.794

Construcción, con los últimos adelantos, de toda clase de obras de Hormigón Armado.

Piedra artificial para todas las aplicaciones que tiene la piedra natural como Sillares, Sillarejos, Balaustradas, Cartelas, Jambas, etc., etc., para exterior é interior de los edificios. Economía sobre la piedra de 50 á 75 por 100.

Mármoles artificiales, Escalones, Fregaderos, Bañeras, Chimeneas, etc., etc., con una economía de 50 á 60 por 100 sobre el mármol natural.

Pavimentos continuos y losas para patios y aceras de Hormigón Armado con patente de invención.

Saneamientos; Tuberías de cemento para la conducción de agua con y sin presión. Economía 50 por 100.

Especialidad en depósitos para agua de cemento armado.—Fabricación de Ladrillo piedra. Idem hidráulico.—Mosaicos hidráulicos en ricos colores y variados dibujos.—Venta de cementos, almendrilla, garbancillo y arena cribada.

PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE TODA CLASE DE OBRAS

NOTA.—La correspondencia al Sr. Director Gerente, D. EDUARDO VASSALLO Y ROSSELLÓ

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

ACADEMIA DE DERECHO

DIRECTOR: DR. D. ANTONIO VALDEAVELLANO

INFANTAS, 40. MADRID

PREPARACIÓN PARA OPOSICIONES

Internos y externos.—Pídanse antecedentes y reglamentos.

Horas: de 9 á 12 y de 4 á 7.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retractación de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

POR EL

MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLASES TODO EL AÑO
SE HAGEN 7 ADUCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

EL ANUARIO RIERA

(GENERAL Y EXCLUSIVO DE ESPAÑA)

se ha hecho cargo de la importante cartera del

ANUARIO DE LA EXPORTACION

Con esta suma de elementos queda una vez más demostrado

ES EL MÁS IMPORTANTE

BAJO TODOS CONCEPTOS

y á la vez

EL MAS ECONOMICO

Por medio de su SECCIÓN SUPLEMENTARIA proporciona listas completas de señas de toda Europa y Estados Americanos

BARCELONA; Consejo de Ciento, 238.—MADRID: San Bernardo, 20

Collège français de demoiselles

de l'Alliance Française

1, Pontejes, 1.—MADRID

Los cursos empezarán el 2 de Octubre. Francés, inglés, contabilidad, dibujo, pintura, piano, labores.

Pídanse programas.

SANTOS DEL DÍA

Stos. Martín y Toribio, obs., y S. Bartolomé.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—(Sábado popular).—A las 9.—Don Juan Tenorio.

COMEDIA.—A las 9.—Amor y ciencia.

PRINCESA.—A las 8 y 1½.—La novatada. Los tres anabaptistas.

PRICE.—A la 9.—El rey que rabió.—Los bohemios.

LARA.—A las 8 y 1½.—La criatura.—La caída.—El rayo verde (dos actos).

APOLO.—A las 8 y 1½.—El alma del pueblo.—El perro chico.—La reja de la Dolores. El amor en solfa.

ZARZUELA.—A las 8 y 1½.—Ideas.—El ilustre Recochez (estreno).—El barbero de Sevilla.—Bohemios.

ESLAVA.—(Compañía Prado-Chicote).—A las 8 y 1½.—El capote de paseo.—La peseta enferma.—La borracha.—Biblioteca popular.

COMICO.—A las 8 y 1½.—La reina del couplet.—Las venecianas.—San Juan de Luz. El arte de ser bonita.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»,
Pontejes, 8.—Teléfono, núm. 76.